



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0108-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de diciembre de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Informe N° 1858-2021-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 08.11.2021 y el Informe N° 893-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 17.12.2021, referente a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la Actividad denominada: "Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud del C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe N° 395-2021-MPH-GPPYM, de fecha 05.11.2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en atención al Informe N° 653-2021-MPH-BCA/GDUR, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 60, 634.18 (Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 18/100 Soles), para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la Actividad denominada: "Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud del C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca";

Que, con Informe N° 1858-2021-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 08.11.2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con la finalidad de solicitar la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: "Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud del C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2021-MPH/GM, de fecha 29.11.2021, se aprueba el Expediente de la Actividad denominada: "Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud del C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", cuyo monto del presupuesto total asciende a la suma de S/ 60, 634.18 (Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 18/100 Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - contrata;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, con proveído de Secretaría General N° 402-2021, de fecha 30.11.2021, Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, deriva la documentación a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural a fin de que emita opinión técnica respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la Actividad denominada: "Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud del C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca";

Que, con Informe N° 2179-2021-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 14.12.2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural (e), hace llegar la opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc Bambamarca, para la ejecución de la Actividad denominada: "Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud del C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca";

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 893-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 17.12.2021, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la Actividad denominada: "Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud del C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca"; por ende, corresponde al Concejo Municipal, disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el referido Convenio, por lo que deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto MAYORITARIO de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc Bambamarca, para la ejecución de la Actividad denominada: "Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud del C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción del convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL